



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral, promovido por ADALBERTO MENDOZA ROJANO en contra MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO, informándole que se recibió escrito por parte del apoderado demandante, mediante el cual solicita declarar en desacato al señor Gerente del Banco de Bogotá. Sírvese proveer. Soledad, febrero 14 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACION: 2004-00596-00

DEMANDANTE: ADALBERTO MENDOZA ROJANO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 24 de julio de 2006, se decretó el embargo y secuestro de la tercera parte de las sumas de dinero que percibe el Municipio demandado de PROPOSITO GENERAL del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES que sean depositados en las cuentas bancarias de las oficinas del Banco de Bogotá Sucursal Calle 30 de la ciudad de Barranquilla, medida que fue comunicada mediante oficio No.2119 del 4 de agosto de 2006.

En auto del 19 de febrero de 2020, se ordenó requerir a la entidad BANCO DE BOGOTA para que se sirva darle cumplimiento a la orden de embargo emitida y comunicada mediante oficio No. 2119 del 4 de agosto de 2006, requerimiento que fue comunicado ante la entidad financiera a través de oficio No. 993 del 27 de febrero de 2020, de la cual no se obtuvo respuesta por parte del señor Gerente del Banco de Bogotá. .

En escritos allegados por el apoderado ejecutante, solicita se inicie incidente de desacato, por el incumplimiento a la orden de embargo proferida y comunicada ante la entidad bancaria mediante oficio No.2119 del 4 de agosto de 2006.

Dicho lo anterior y atendiendo los requerimientos emitidos por esta agencia judicial y la insistencia de la parte ejecutante en la imposición de una sanción, y sin respuestas por parte del Gerente del Banco de Bogotá, resulta procedente dar apertura a un trámite incidental por la presunta incursión en desacato a orden judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, en lo referente al incumplimiento o demora en la ejecución a las órdenes impartidas por el señor Juez.

Siendo así las cosas el despacho procederá conforme al inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P, corriéndole traslado al Gerente del Banco de Bogotá Sucursal Calle 30 de la ciudad de Barranquilla, para que ejerza su derecho de defensa en el presente tramite incidental.

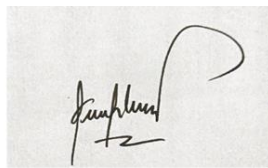
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE DE DESACATO presentado por el apoderado del ejecutante ADALBERTO MENDOZA ROJANO contra el Gerente del BANCO DE BOGOTA SUCURSAL CALLE 30, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por ADALBERTO MENDOZA ROJANO en contra del MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLANTICO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente incidente al señor Gerente del Banco de Bogotá, por el término de tres (3) días, para que rinda informe sobre los hechos que generaron la presente solicitud.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al señor Gerente del Banco de Bogotá en la siguiente Dirección: rjudicial@bancodebogota.com.co, o en la calle 30 No. 6B-179 local 36 al 39 Centro Comercial Panorama. Conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:**German Emilio Rodriguez Pacheco****Juez****Juzgado De Circuito****Civil 001****Soledad - Atlantico**

Código de verificación: **2158bbe5ae0f4d9d3ab32f402fc06acad6373cb79b45792582738879435fd6f3**

Documento generado en 14/02/2022 08:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>